

INFORME DE VALORACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIONES EN MATERIA DE SUMINISTRO ELÉCTRICO Y SE APRUEBAN LOS FORMULARIOS PARA SU SOLICITUD.

El artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que “La iniciación del procedimiento de elaboración de un reglamento se llevará a cabo por el centro directivo competente, previo acuerdo de la persona titular de la Consejería, mediante la elaboración del correspondiente proyecto, al que se acompañará un informe sobre la necesidad y oportunidad de aquel, una memoria económica que contenga la estimación del coste a que dará lugar y su forma de financiación, una memoria sobre el impacto por razón de género de las medidas que se establezcan en el mismo, y, cuando proceda, una valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de la norma para la ciudadanía y las empresas”.

El artículo 129.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, determina que: “En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos”.

En base a las normas citadas, se informa que en el proyecto de orden no genera cargas administrativas respecto a la regulación actual, para los ciudadanos y empresas afectados por el mismo, provocando, al contrario, una considerable reducción de aquéllas.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA

MANUEL LARRASA RODRÍGUEZ

C/Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla

<https://juntadeandalucia.es/organismos/politicaindustryenergia.html>



FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	13/07/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jm4DXPVL7EU9YWXJVHdryD83D89	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	